

## RESOLUCIÓN No. TE-TELETRABAJO-2020-008

## TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-042 de fecha 18 de agosto del 2020 la Comisión Gestora expidió el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes y su respectivo Cronograma;
- Que el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes señala lo siguiente: *“Los procesos electorales de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la UArtes, quien organizará y ejecutará cada uno de dichos procesos.”*;
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
- Que en Sesión No. 01 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 28 de septiembre del 2020, se resolvió designar a Rubén Riera como Presidente de dicho Tribunal.
- Que en Sesión No. 02 del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes del 6 de octubre del 2020, aprobó el calendario de elecciones de la Universidad para el año 2020.
- Que mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-058 de fecha 26 de octubre del 2020 la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes aprobó el calendario de elecciones para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Que mediante Resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-006 de fecha 6 de noviembre del 2020, el Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, aprobó la extensión del horario para inscripción de candidatos a: a: Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a), Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes, Miembros al Órgano Colegiado Superior y Miembros de los Consejos Directivos de las Escuelas y Unidades de la Universidad de las Artes hasta las 11:59 pm del mismo día.
- Que el artículo 29 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes menciona: *“La inscripción de las candidaturas deberá ser realizada en la integralidad de cada lista, donde consten las tres dignidades a elegirse, asegurando la no discriminación en concordancia con el principio constitucional de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos. Se tomarán las medidas necesarias, incluyendo las de acción afirmativa, para asegurar la participación con criterio de equidad y paridad de género, igualdad de*

*oportunidades y otras garantías de derechos, conforme a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás reglamentación aplicable. En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes”.*

- Que en fecha 7 de noviembre del 2020, el movimiento Cambio presentó su postulación a las candidaturas de máximas autoridades vía correo electrónico dirigido al Secretario del presente Tribunal.
- Que en fecha 8 de noviembre del 2020, vía correo electrónico se notificó al docente Xavier Patiño el “Acta de Calificación de Listas de Candidaturas a Rector(A), Vicerrector(A) Académico(A) y Vicerrector(A) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo 2021 – 2025”.
- Que en fecha 11 de noviembre del 2020, Karla María Vásquez Mero presentó al Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, la carta de impugnación sobre la inscripción los de candidato a máximas autoridades del movimiento Cambio de la Universidad de las Artes.
- Que mediante Resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-007 de fecha 11 de noviembre de 2020, el Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes resolvió negar la impugnación presentada por el movimiento Cambio.
- Que El impugnante no ha justificado su pretensión en derecho, ni ha justificado si los fundamentos de hecho que ha citado, tales como la “pandemia” o la plataforma de correos electrónicos o “we transfer” es causal legal para aceptar su impugnación.
- Que Existe un riesgo de que la documentación completa no llegue a tiempo si el impugnante envió la documentación de soporte de su lista de manera desordenada, en varios correos electrónicos, siendo el primer correo recibido a las 11:49 pm, es decir, diez minutos antes del plazo establecido. Cabe mencionar que dicho plazo fue ampliado por este Tribunal para mayor comodidad de los posibles candidatos hasta las 11:59 del día viernes 6 de noviembre de 2020.
- Que Es obligación de todo impugnante el concretar en qué disposición legal basa su defensa, más aún en el caso que nos ocupa, en el que solo se fundamenta en hechos hipotéticos y no en derecho.
- Que El aceptar y dejar como precedente que cualquier causa fáctica es justificable para cumplir los reglamentos de la Universidad sería lesionar los derechos de los que sí cumplen y se apegan a la estructura jurídica que rige a la institución.
- Que El hecho de que la documentación de los docentes candidatos repose en archivos es un argumento que carece de sustento legal ya que se trata de presentar documentación que va más allá de la que puede reposar en una carpeta en la

unidad de talento humano y que es requisito para inscribir una lista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad.

Que Este Tribunal acepta como normativa vigente y válida el Reglamento de Elecciones y sus diferentes preceptos y requisitos que contiene, normativa que fue aprobada por la Comisión Gestora por la Universidad de las Artes, conformada, entre otros miembros, por el propio impugnante, Xavier Patiño.

Que El Reglamento de Elecciones no establece la inscripción individual de candidatos sino la inscripción de una lista, por lo que se debe entender que una lista está inscrita una vez que se envían los documentos de todos los candidatos que la conforman, para posteriormente ser calificada por este Tribunal.

Que el artículo 7 literal d del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de las Artes determina que: *"Son atribuciones del Tribunal Electoral de UArtes: (...) d) Proponer al Órgano Colegiado Superior el calendario electoral de Máximas Autoridades de la UArtes; (...)"*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Negar la impugnación presentada por Ingrid Karla María Vásconez Mero respecto a la calificación del Tribunal de Elecciones sobre las candidaturas a máximas autoridades del movimiento Cambio, en vista de que la documentación presentada por dicho movimiento se recibió en forma extemporánea; este Tribunal se ratifica en que el movimiento Cambio no cumplió con el plazo estipulado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Segundo.** – Notificar la presente Resolución al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su respectiva difusión en la comunidad universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de noviembre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

Rubén Riera  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Abg. Juan Carlos Escudero  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES